



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., Dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2019-01846 00**

Se NIEGA por extemporáneo el recurso de REPOSICIÓN interpuesto contra el auto de 16 de septiembre de 2021. En efecto, obsérvese que el proveído calendado el 16 de septiembre pasado se entendió notificado el 17 de septiembre de 2021 y el término de tres (3) días para interponer el recurso de reposición, empezó a correr el día 20 de septiembre, luego el mismo feneció en silencio el 22 del mismo mes y año, pues la solicitud del recurrente llegó a la secretaría del Despacho hasta el 29 de septiembre siguiente, cuando el plazo para tal fin se encontraba vencido, por lo que aflora su extemporaneidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 008 de 03 de febrero de 2022.

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 077

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0097a19f9d33362bf916cdbaee29248de2adf5eec8292d888a05651c09c7fa5e**

Documento generado en 01/02/2022 04:03:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>